



*El Rey se ha servido resolver que los extranjeros cogidos haciéndonos la guerra en buques enemigos cuyas tripulaciones no consten de las dos terceras partes de individuos nacionales prevenidas por el Derecho de gentes y las Ordenanzas, sean condenados á los trabajos públicos por el tiempo que dure la actual guerra, y conducidos sin retardo á los depósitos y caxas mas inmediatas, si no las hubiere en la Provincia de su arribo, debiendo remitirme los respectivos Capitanes Generales noticia puntual de los que fueren con expresion de su procedencia. Lo que comunico á V. de orden de S. M. para su cumplimiento en la parte que le toca. Dios guarde á V. muchos años. Aranjuez 18 de Mayo de 1800.*



El Rey se ha servido resolver que los extran-  
 geros cogidos haciendo la guerra en paises en-  
 gueros cuyas tripulaciones no consten de las dos ter-  
 cercas partes de individuos nacionales prevenidas  
 por el Derecho de gentes y las Ordenanzas, sean  
 condenados á los trabajos públicos por el tiempo  
 que dure la actual guerra, y conducidos sin retar-  
 do á los depósitos y cárceles mas inmediatas, si no  
 las hubiere en la Provincia de su arribo, debien-  
 do remitirse los respectivos Capitanes Generales  
 noticia puntual de los que fueren con expresion de  
 su procedencia. Lo que comunico á V. de orden  
 de S. M. para su cumplimiento en la parte que le  
 toca. Dios guarde á V. muchos años. Aranjuez  
 18 de Mayo de 1800.